

Itagüí, Antioquia,

DJ- 292607

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO, ANTIOQUIA
E. S. D

Asunto: RESPUESTA A OFICIO DE EMBARGO
Tipo de Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 05088-40-03-002-2017-01108-00
Demandante: ISABEL PATRICIA MARÍN NARANJO
Demandado: HERNÁN DARÍO VÁSQUEZ MIRA

En respuesta a oficio de embargo del 18 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil municipal de Bello – Antioquia, dentro del proceso ejecutivo radicado N° 2017-01109, en el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte de los dineros que por pago de planillas representado en fletes, realice la empresa EDUARDO BOTERO SOTO S.A al señor HERNÁN DARÍO VÁSQUEZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 17.849.407, en su calidad de conductor del vehículo de placa SON-139, quien es demandado en el proceso de la referencia, nos permitimos informar que hemos generado las órdenes internas para realizar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales N° 050882041002 del Banco Agrario de Colombia.

Atentamente,



JUAN CARLOS ÁLVAREZ PIEDRAHITA
Dirección Jurídica.

Copia: Fólder, CAD.